



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01088-00

Revisado el expediente y con la finalidad de continuar con el trámite, el juzgado advierte que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones formuladas por la parte demandada en el término de ley. En consecuencia, este juzgador en una **sola audiencia** practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sumado a lo anterior, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes como en efecto se dispondrá, así:

1º FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **10:00 am**, del día **17** del mes de **septiembre** del año **2021** para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizará de **forma virtual**².

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**. Además, de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

1.2. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

1.3. Se precisan como etapas a evacuarse en la audiencia única las siguientes: **a)** Conciliación; **b)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **c)** Fijación del litigio; **d) Interrogatorio de las partes;** **e)** Práctica de pruebas; **f)** Alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

2º. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

2.1. Parte Demandante

2.2 La documental allegada al proceso con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a) Cheque No. 6839211 por la suma de \$55.004.535 [Folio 1 Cud.1]
- b) Cheque No. 9187210 por la suma de \$2.829.746 [Folio 2 Cud.1]

3. Parte Demandada

3.1 La documental allegada al proceso con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a) Copia contrato de transacción [Folios 24 a 30 Cud.1]

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 050 de 26 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

b) Comunicación de fecha 9 de mayo de 2019 referencia “aclaración pago de arriendos” [Folios 32 a 35 Cud.1]

c) Copia Resolución administrativa No. SSPD20148140244195 de fecha 18 de diciembre de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos [Folios 42 a 45 Cud.1]

d) Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2019 solicitud no consignar cheques [Folio 46 Cud.1]

e) Carta de fecha 20 de noviembre de 2018 – respuesta solicitud del 13 de noviembre de 2018 [Folios 47]

f) Comunicación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá del 7 de mayo de 2015 [Folios 48 a 49 Cud.1]

g) Comunicación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá del 11 de abril de 2015 asunto cobro persuasivo [Folios 50 a 55 Cud.1]

h) Carta fechada 30 de abril de 2015 dirigida a Juan Diego Hoyos Villegas asunto aclaración pago de los arrendamientos adeudados [Folio 56 a 58 Cud.1]

3.2 Se decreta el **testimonio** de la señora **Ana Julieth Velásquez Arcila**, el demandado **deberá procurar la comparecencia** de la testigo de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

4º. PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc91964ab385cf6aecf7bdeb594532647c28b48621e6bd07be2c0b666fefe0e

Documento generado en 25/08/2021 11:41:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>